

SECRETARIA.-

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso Ejecutiva promovido por CLINICA SAN JOSE DE TORICES contra CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, escrito de solicitud de expedición de oficio aclaratorio de levantamiento de la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.060-143631 y poner a disposición del Juzgado Décimo Primero Administrativo del Circuito de Cartagena la medida cautelar comunicada mediante oficio N.0013 del 23 de enero 2018 .-Al Despacho para proveer.

1.2 JUN 2020  
*[Handwritten Signature]*  
NOREIDIS BERMUDEZ LUGO  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.-**

1.2 JUN 2020

RAD.No.323-12

PROCESO: EJECUTIVO

DTE. CLINICA SAN JOSE DE TORICES SAS

DDO: CAJA DE PREVISION SOCIAL UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Visto el informe secretarial que antecede y del análisis del presente asunto se desprende que mediante proveído de fecha 5 de marzo de 2014 el Juzgado Primero Civil del Circuito de la localidad, decretó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.060-143631, comunicado con oficio N.742 del 21 de julio de 2017, y devuelto con oficio CJ-ORP 0602014EE006171 del 05 de agosto de 2014, emitido por la Coordinadora Jurídica de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que indica que "falta citar los datos del oficio con el cual se comunicó la medida cautelar que se cancela", óbice por lo cual se ordenará librar nuevo oficio a la oficina de registros de instrumentos públicos de la ciudad, en tal sentido.

Aunado a lo anterior, y como quiera que no se avizora constancia de haberse librado oficio al Juzgado Décimo Primero Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, comunicándole que mediante proveído de fecha 16 de febrero de 2018 se tomó atenta nota del embargo de crédito laboral comunicado mediante oficio N.0013 del 23 de enero 2018, éste ente judicial librará oficio en tal sentido.

Por lo brevemente expuesto, se DISPONE:

1. Líbrese nuevo oficio de levantamiento de la medida cautelar de embargo de inmueble identificado con folio de matrícula N. 060-143631 al señor Registrador de Instrumentos Públicos, en el sentido indicado anteriormente.
2. Líbrese oficio al Juzgado Décimo Primero Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, en el sentido indicado anteriormente.

**NOTIFIQUESE**

*[Handwritten Signature]*  
NOHORA GARCIA PACHECO  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO